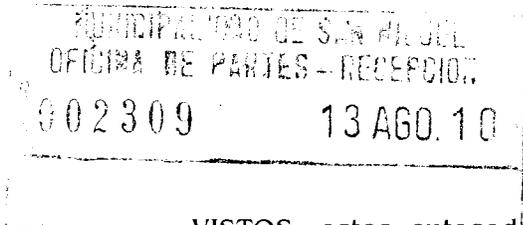


MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LASG/dcl

DECRETO EXENTO N° 1467



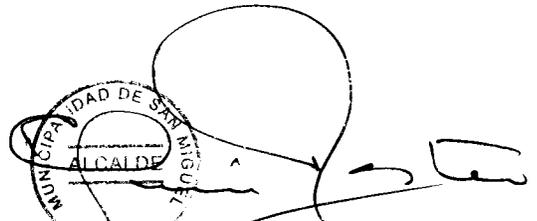
SAN MIGUEL, 13 AGO 2010

VISTOS: ~~estos antecedentes:~~ Acuerdo N° 1142 de 06.04.2010 del Concejo Municipal adoptado en su Sesión Ordinaria N° 453 de igual fecha, que aprueba los términos de con Sociedad Inmobiliaria Gaudí S.A., de conformidad al texto presentado por la Dirección Jurídica; Memorándum N° 266/10 de 12.07.2010 de la Dirección Jurídica que remite Contrato de Transacción para que se dicte el decreto exento aprobatorio, que en este caso corresponde y en uso de las facultades que me concede la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

DECRETO:

Apruébase el Contrato de Transacción suscrito con fecha 13 de abril de 2010 entre la I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, representada por su Alcalde don Julio Palestro Velásquez y la SOCIEDAD INMOBILIARIA GAUDI S.A., representada por don Teodoro Salomón Ribera Beneit.

Anótese comuníquese y archívese.



JULIO PALESTRO VELASQUEZ  
ALCALDE



LUIS A. SANDOVAL GOMEZ  
ABOCADO  
SECRETARIO MUNICIPAL

943  
15 JUL 2010

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

**MEMORÁNDUM N°** 266/10-1

**ANT.:** No hay

**MAT.:** Solicita lo que indica.

**SAN MIGUEL,** 12 JUL 2010

DCU OK  
C.

**A : SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL**  
**DON LUIS SANDOVAL GÓMEZ**

Por medio del presente solicito a usted tenga a bien, decretar, Contrato de Transacción , suscrito entre Sociedad Inmobiliaria Gaudi S.A. y Municipalidad de San Miguel.

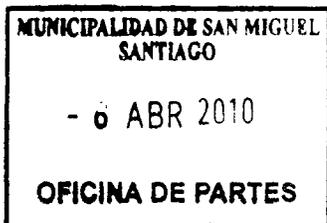
Se adjuntan y remiten cuatro copias.

Saluda atentamente a usted,

  
**JILBERTO HERNANDEZ CANCINO**  
**ABOGADO**  
**DIRECTOR JURÍDICO (S)**

Mog/.  
c.c.:  
Archivo.

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
Secretaría Municipal



ACUERDO N° 1.142

MAT.: Aprueba transacción con Sociedad Inmobiliaria Gaudí S.A., facultando al Alcalde para su suscripción.

SAN MIGUEL, 6 DE ABRIL DE 2010.

El Concejo Comunal, en Sesión Ordinaria N° 453, efectuada con fecha 6 de abril de 2010, ha adoptado el siguiente acuerdo, aprobado por los votos favorables del Alcalde don Julio Palestro y de los concejales Sres. Rodrigo Barrientos, Carlos García, Rodrigo González, Adolfo Nef, Francia Palestro y Luis Sanhueza:

1° Aprueba texto de contrato de transacción con Sociedad Inmobiliaria Gaudí S.A., presentado por la Dirección Jurídica, con las modificaciones introducidas por el Concejo, consistentes en sustituir en la letra a) del N° 1.2. de la cláusula cuarta la expresión "será de responsabilidad del señor Alcalde" por "se efectuará conforme al reglamento" y en agregar en la parte final del primer párrafo de la misma disposición, intercalando una coma luego de la palabra "alcaldicio" la expresión "previo acuerdo del Concejo"; facultando al Alcalde para su suscripción.

2° Comuníquese el presente acuerdo a Alcaldía, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Control, para los fines que correspondan.



LUIS ALBERTO SANDOVAL GOMEZ  
ABOGADO  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Alcaldía  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección Jurídica  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Archivo Concejo  
Archivo Oficina de Partes

REPERTORIO: 214-2010

FECHA: 13.04.2010

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN**  
**SOCIEDAD INMOBILIARIA GAUDI S.A.**

- a -

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**SAN MIGUEL**, Región Metropolitana, **REPUBLICA DE CHILE**, a trece de Abril del año dos mil diez, ante mí, **RODRIGO ANDRÉS FARIÁS PICÓN**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de Comunas del ex-Departamento Presidente Aguirre Cerda, con oficio en calle María Auxiliadora número mil setenta y siete, primer piso, suplente del titular **BERNARDO HOJMAN PEZOA**, según Decreto número cincuenta y dos guión dos mil diez del Libro de Nombramiento de Notarios Suplentes de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel, de veintinueve de Marzo del año dos mil diez, protocolizado con esta misma fecha y, agregado al final de mis Registro bajo el número **CIENTO OCHENTA Y TRES guión DOS MIL DIEZ**, comparece: **Don TEODORO SALOMÓN RIBERA BENEIT**, cédula de identidad número un millón quinientos sesenta mil setecientos setenta y uno guión seis, chileno, casado, abogado, en representación de **Sociedad Inmobiliaria Gaudí S.A.**, domiciliados ambos en ambos con domicilio en Temuco, calle Manuel Bulnes número trescientos sesenta y ocho, y, la **I. Municipalidad de San Miguel**, RUT sesenta y nueve millones setenta mil ochocientos guion cero, representada por su Alcalde **don JULIO CÉSAR PALESTRO VELÁSQUEZ**, cédula nacional de identidad número siete millones veinticuatro mil tres guión tres, ambos domiciliados en Gran Avenida José Miguel Carrera número tres mil cuatrocientos dieciocho, Comuna de San Miguel, se ha convenido el siguiente contrato de transacción: **PRIMERO:** Las partes, con fecha dieciocho de Junio el año dos mil cuatro, mediante escritura pública otorgada en la Notaría de San Miguel de don R. Alfredo Martín Illanes, celebraron un contrato de compraventa en virtud del cual

realizar estudios en la misma institución, las que no fueron utilizadas. Posteriormente la compradora, **Inmobiliaria Gaudi S.A.**, vendió el predio a la sociedad Autónoma El Llano S.A. quien a su vez lo vendió al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, quien lo inscribió a su nombre a fojas cuatro mil ochocientos ochenta y dos, con el número tres mil setecientos treinta y dos, del Registro de Propiedad del año dos mil cinco, del Conservador ya señalado.- **SEGUNDO:** El decreto de adjudicación emanado del Alcalde de la Municipalidad de San Miguel fue objeto de Reclamo de Ilegalidad ante dicho Alcalde y posteriormente, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel, sede judicial que lo declaró ilegal y ordenó una nueva adjudicación. En cumplimiento de ese fallo, la Municipalidad de San Miguel dictó el Decreto número sesenta y ocho, de fecha doce de enero de dos mil siete, por el cual se declaró desierto el antedicho proceso y se ordenó estudiar las acciones legales para la recuperación del referido inmueble. Recurrido también de ilegalidad este último decreto, la Corte Suprema de Justicia en sentencia dictada con fecha doce de marzo de dos mil nueve, en los autos Rol número cinco mil trescientos cuarenta y ocho guión dos mil siete, sobre Recurso de Casación, señaló que la dictación del antedicho decreto que declaró desierta la licitación no importa una actuación ilegal, de modo que la antedicha declaración y la orden dispuesta por el Alcalde, de estudiar las acciones legales para posteriormente accionar judicialmente para recuperar el inmueble permanecen plenamente vigentes.- **TERCERO:** Que, realizado un acabado estudio de los antecedentes por ambas partes, y teniendo especialmente presente la Municipalidad de San Miguel que es facultad privativa del Alcalde, con el respectivo acuerdo del Concejo Municipal, transigir judicial y extrajudicialmente, y con el fin de precaver el litigio eventual indicado, los comparecientes vienen en celebrar el presente contrato de transacción, que se registrará por las cláusulas que pasarán a expresarse a continuación.- **CUARTO:** Con el fin de precaver el litigio eventual que implicaría entablar acciones judiciales para la recuperación del inmueble de calle Ricardo Morales número tres mil trescientos sesenta y nueve, las partes acuerdan, a modo de concesiones recíprocas, lo siguiente: **Uno.- Inmobiliaria Gaudí S.A.,**

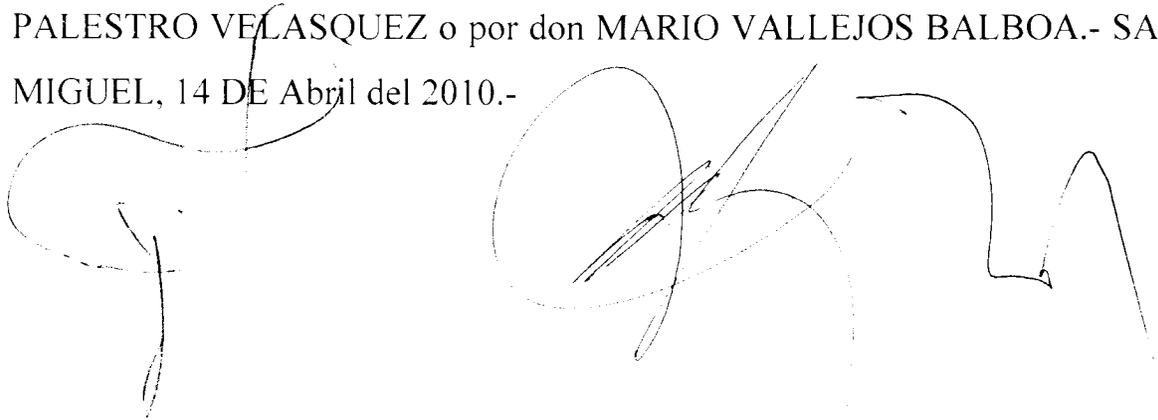
**CARRERA PUNTAJE.**- CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR, cuatrocientos cincuenta.- DERECHO, cuatrocientos cincuenta.- ENFERMERÍA, quinientos.- FONOAUDIOLOGÍA, quinientos.- INGENIERÍA COMERCIAL, cuatrocientos cincuenta.- INGENIERÍA EN EJECUCION, cuatrocientos cincuenta.- KINESIOLOGÍA, quinientos.- NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, cuatrocientos setenta y cinco.- PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN FÍSICA, cuatrocientos cincuenta.- PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN BASICA, cuatrocientos cincuenta.- PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN PARVULARIA, cuatrocientos cincuenta.- PEDAGOGÍA EN INGLÉS, cuatrocientos cincuenta.- SICOLOGÍA, cuatrocientos cincuenta.- TERAPIA OCUPACIONAL, cuatrocientos setenta y cinco.- TRABAJO SOCIAL, cuatrocientos cincuenta.- La Municipalidad de San Miguel otorgará las becas en base al Reglamento de Otorgamiento de Becas que se deberá aprobar mediante decreto alcaldicio, previo acuerdo del Concejo. En dicho reglamento se establecerá, entre otros conceptos, los requisitos de postulación y adjudicación de las becas y las causales de término de las mismas, dejando expresa constancia que los alumnos deberán cumplir los requisitos de ingreso y permanencia que anualmente establece la Universidad Autónoma de Chile. Igualmente, los alumnos se someterán en cuanto a la prosecución de sus estudios íntegramente a las normas de la Universidad Autónoma de Chile, y a los reglamentos de disciplina y otro que les fueren aplicables a los alumnos de esa casa de estudios; **b.-** Para estos solos efectos, la **Inmobiliaria Gaudi** gestionará ante la Universidad Autónoma de Chile a favor de la Ilustre Municipalidad de San Miguel un crédito por la suma de **Cincuenta millones de pesos**, anuales durante un período de seis años, esto es, por un total de **Trescientos millones de pesos** y que se pagarán a contar del día primero de enero de dos mil once, mediante becas de estudios en la Universidad y campus citado, al valor del arancel existente a la fecha en que las becas se hagan efectivas; **b punto uno.-** Para determinar la cantidad de becas que anualmente se otorgarán, se dividirá la cuota anual por la suma de los valores totales de cada carrera en que se harán efectivas, y el resultado corresponderá al numero máximo de becarios anuales. Para tal objeto, la I. Municipalidad de San



INSTRUCCIONES

En San Miguel, a 14 de Abril del año 2010, quedan en poder del Notario Público don RODRIGO FARIAS PICON, Suplente de don BERNARDO HOJMAN PEZOA, las siguientes instrucciones:

- Se entregará a las partes copia autorizada de la escritura de Contrato de Transacción celebrado entre INMOBILIARIA GAUDI S.A. y la I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, una vez que dicha Inmobiliaria pague la suma de \$ 13.193.100.- a la Municipalidad de San Miguel, ya sea en vale vista o cheque a nombre del Tesorero Municipal de San Miguel, suma que será depositada en la notaría a mi cargo, y retirada por don JULIO PALESTRO VELASQUEZ o por don MARIO VALLEJOS BALBOA.- SAN MIGUEL, 14 DE Abril del 2010.-



SERIE HS 5820912 345  
ARTURO PRAT 606  
TEMUCO

17-01368-8  
INMOBILIARIA GAUDI S.A

\$13.193.100

037-0840  
234

PAGUESE A  
LA ORDEN DE

28 DE ASES DE 2010  
Municipalidad de San Pedro de

LA SUMA DE

Trece millones seiscientos y tres mil

mil pesos M/L



*[Handwritten signature]*

58209124 037084000017013688 01